"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA N°06-2015-MDCA

Cerro Azul, 02 de Junio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 2015, Acordó APROBAR mediante Acuerdo de Consejo N° 04-EX - 2015-MDCA, sobre la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal 2016 y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tiene competencia normativa;

Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, los cuales, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del "Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 01-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de Marzo de 2010;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

JR. ALFONSO UGARTE N° 500 TELEFAX: 284-6041 / 284-6128 / 284-6348 CERRO AZUL - CAÑETE
Pag. Web: www.municerroazul.gob.pe

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con acuerdo de Consejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión ´publica de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecuen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Que, la directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, establece criterios para estimar el gasto publico multianual en materia de inversión pública;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades promueven y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo Municipal Distrital, aprobó la siguiente norma;

000120

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2016

ARTÍCULO 1°.- APROBAR *el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, basado en resultados del distrito de Cerro Azul, el cual en anexo forma parte de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER *que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.*

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR *a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma;*

ARTÍCULO 4°.- DISPONER *la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación y en el mural de publicaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a cargo de la Secretaria General y de la Unidad de Imagen Institucional, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes.*

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE

000119

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO 2016 DISTRITO DE CERRO AZUL - CAÑETE

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2016, de conformidad con las normas vigentes, dentro del modelo de Gestión por Resultados.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad de promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

ARTÍCULO 3º.- Principios

a) **Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
b) **Transparencia,** de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
c) **Igualdad de Oportunidades,** de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, genero, o de otra naturaleza.
d) **Tolerancia,** garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
e) **Eficiencia y Eficacia,** El Gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción distrital.
f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
g) **Competitividad,** Los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
h) **Corresponsabilidad,** entre el Estado y la Sociedad Civil (Organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP.
i) **Solidaridad,** la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
j) **Respeto a los Acuerdos,** la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estos acuerdos no pueden ser modificados unilateralmente.

CAPITULO II
ALCALCE, BASE LEGAL, DEFINICION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 4°.- Alcance

La presente Ordenanza tiene alcance en el ámbito geográfico de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul, para efecto de la formulación concertada del Presupuesto Participativo Municipal del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO 5°.- Base Legal

La Base Legal que ampara el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, es la siguiente:

- Constitución Política del Perú. Art. 192° y 195°.
- Ley N° 27783, ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2015.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de marzo de 2010.
- Directiva Nº 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01.

JR. ALFONSO UGARTE N° 500 TELEFAX: 284-6041 / 284-6128 / 284-6348 CERRO AZUL - CAÑETE
Pag. Web: www.municerroazul.gob.pe
Trabajando con Transparencia para el servicio del Pueblo.

ARTÍCULO 6º.- Definición

El Presupuesto Participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales, definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo de los Planes de Desarrollo Concertados. Contribuyendo con la adecuada gobernabilidad, eficiencia de la gestión pública, control social de los recursos, identidad local, confianza entre ciudadanos, rescate de valores en la sociedad y el empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones de su jurisdicción; con la concertación, del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), se generara una articulación sistémica de los agentes participantes con el Gobierno Local.

ARTÍCULO 7º.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en resultados son:

a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de permanencia y las relaciones de confianza.
b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de los acuerdos concertados.
c) Reforzar la relacione entre el Estado y la Sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de la democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
d) Fijar las prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica y modificatorias.
e) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto a los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
f) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
g) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.
h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas se en el Proceso de Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

TITULO II
DEL PROCESO DE PRESPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA DEL PROCESO

ARTICULO 8°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la legislación enumerada en el artículo 5° del presente Reglamento.

El proceso de presupuesto participativo tiene las siguientes fases:

- ✓ **Paso 1° Preparación.**
  - Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal
  - Conformación del Equipo Técnico
  - Preparación del Cronograma de Capacitación.
  - Preparación de materiales para talleres
  - Invitación para la participación en el proceso.
  - Convocatoria pública.
  - Inscripción de agentes participantes.
  - Acciones de capacitación.
- ✓ **Paso 2° Concertación.**
  - Taller de instalación del Proceso Participativo
  - Taller de Identificación y Socialización de Programas Presupuestarios.
  - Evaluación Técnica de proyectos.
  - Taller de priorización de Proyectos de inversión.
- ✓ **Paso 3° Coordinación entre niveles de Gobierno**
  - Reuniones de coordinación con la Municipalidad Provincial, Gobierno Regional y Gobierno Central.
- ✓ **Paso 4° Formalización**
  - Formalización de Acuerdos y Compromisos
  - Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.

000117

ARTÍCULO 9°.- Metodología y Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo.
La metodología que se aplicara en el presente proceso, incorporara el enfoque por resultados de manera gradual con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario se favorezca e impulse el desarrollo progresivo orientado a resultados en la gestión municipal, y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto al bienestar de la ciudadanía. Y los criterios que se determinaran para la fase preparatoria del Presupuesto Participativo 2016, son los siguientes:

a) Presentación del monto global del presupuesto disponible a ser sujeto en el proceso participativo.
b) Selección y participación de los representantes de la sociedad civil.
c) La matriz de priorización de proyectos establecida por el Equipo Técnico de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 26° del presente reglamento.

ARTICULO 10°.- De los Programas Presupuestarios, conceptos y definiciones.

Se denomina Programa Presupuestal a la categoría que constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, que es la unidad de programación de acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a promover productos, para lograr un resultado especifico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política.

Tendrán preferencia los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación.

ARTICULO 11°.- De los Proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Tienen derecho a presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo el Alcalde, los Regidores, los Funcionarios, los Directivos y toda organización social de base organizada acreditados, con la condición que este proyecto se rija por las normas de formulación de proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). Los proyectos podrán ser: sociales, productivos, de infraestructura, de servicios y generación de capacidades entre otros de interés público, en consonancia con los objetivos de los Planes de Desarrollo Concertados del distrito de Cerro Azul. Así mismo las iniciativas de proyectos productivos bajo la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF; que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva PROCOMPITE,

El presupuesto participativo no debe considerar distribución porcentual de recursos económicos hacia sectores o zonas de la sociedad civil, debido que el proceso se orienta a generar cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población, que deben ser evaluados, analizados y solucionados de manera conjunta, entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa, estableciendo que solo se priorizara proyectos sostenibles y de impacto socioeconómico, considerados en el Plan de Desarrollo Concertado, los resultados priorizados que identifique el Equipo Técnico y la Evaluación del Proyecto.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos priorizados en el marco del proceso participativo, garantizara mejoras en la calidad de vida de la población objetiva (resultados).
Los proyectos seleccionados como prioritarios se programaran en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2016 de la Municipalidad.

CAPITULO II

DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

ARTICULO 12°.- Actores Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.

Constituyen actores del Proceso de Presupuesto Participativo del distrito de Cerro Azul los siguientes:

a) Alcalde del Distrito
b) Consejo Municipal
c) Consejo de Coordinación Local (CCL)
d) Equipo Técnico
e) Oficina de Planificación y Presupuesto.
f) Comités de Vigilancia.

El rol de los actores del Presupuesto Participativo del distrito de Cerro Azul se establece en el Instructivo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 13° Agentes participantes del Proceso del Presupuesto Participativo.

Son Agentes participantes los representantes democráticamente elegidos por las organizaciones sociales, territoriales o funcionales a través de asambleas generales inscritas en el (RUOSB) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cada organización social estará representada por dos agentes participantes, sin presentar personas adicionales. Los mismos que tienen derecho de voz y voto en los talleres del proceso del presupuesto participativo.

Para la elección de agentes participantes se respetara la equidad de género, en el caso de organizaciones lideradas solo por varón o solo por mujeres, la designación de sus representantes no deberá considerar este requisito.

Para efectos de inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) de la Municipalidad distrital de Cerro Azul se consideraran organizaciones de la sociedad civil a las siguientes:

a) Municipalidades de Centros Poblados.
b) Organizaciones Sociales de Base.
c) Comunidades Campesinas
d) Asociaciones diversas
e) Organizaciones de Productores
f) Gremios Empresariales
g) Gremios Profesionales
h) Gremios de Trabajadores
i) Universidades
j) Juntas u Organizaciones Vecinales
k) Organizaciones del Medio Ambiente
l) Organizaciones del Adulto Mayor
m) Organizaciones de las Personas con Discapacidad
n) Organizaciones Juveniles
o) Organizaciones Culturales
p) Organizaciones Estudiantiles
q) Organizaciones Religiosas
r) Organizaciones Educativas
s) Organizaciones Deportivas
t) Organizaciones de Mujeres
u) Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
v) Otras organizaciones del distrito

ARTICULO 14° Requisitos para la Identificación, Inscripción y Registro de los Agentes Participantes.

Presentar Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOSB) vigente.

Copia fotostática del Acta o documento actualizado, en el que la Organización designa a dos (02) representantes, debiendo constar la propuesta del Proyecto de Inversión de Impacto.

Las Entidades Públicas, Privadas (ONG), Fundaciones, u Otras podrán participar presentando un Documento de acreditación o una Resolución que designe a los agentes participantes emitido por su titular o representante legal.

ARTICULO 15° De la Acreditación.

Formalizada la inscripción en la Gerencia de Desarrollo Humano, previa verificación de los requisitos mínimos establecidos en el Art. 13° del presente reglamento, los Agentes Participantes serán acreditados para formalizar su participación obligatoria en los talleres del proceso del presupuesto participativo multianual, desde la información y Capacitación de Agentes, Talleres de Trabajo y Formalización de Acuerdos y Compromisos.

ARTICULO 16° De la Capacitación de Agentes Participantes.

La capacitación para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente, que se ajuste a las necesidades y características de la población, en la que se informen y comprendan las tareas que involucran dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente los siguientes temas:

a) Competencias Municipales
b) El proceso de presupuesto participativo basado en resultados
c) Gestión y Políticas Publicas
d) Descentralización
e) Planeamiento y desarrollo local
f) Es Sistema Nacional de Inversión Publica

ARTICULO 17° De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes debidamente acreditados tienen deberes, derechos y obligaciones que son:
a) Participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2016, en el marco de las disposiciones vigentes.

b) Contribuir al normal desarrollo del Proceso Participativo 2016, anteponiendo los principios rectores establecidos en el Art. 3° del presente reglamento.
c) Recoger y sustentar en los Talleres de Trabajo, la problemática más relevante de la organización que representa o del distrito y proponer alternativas de solución.
d) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo.
e) Asistir obligatoriamente a todos los Talleres del Presupuesto Participativo 2016. La inasistencia injustificada a un Taller dará lugar a la separación definitiva del proceso participativo.
f) Tienen derecho a voz y voto los representantes inscritos y acreditados según a lo dispuesto en el Art. 14° del presente reglamento.

CAPITULO III
DEL EQUIPO TECNICO

ARTICULO 18° Del Equipo Técnico

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, el cual es integrante de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Anual, con perspectiva Multianual, y que además integra el Comité Local de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, es el encargado de la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo y se conformara mediante Resolución de Alcaldía, teniendo las siguientes funciones:

a) Validar la propuesta de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo 2016.
b) Informar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso
c) Capacitar a la Sociedad Civil sobre aspectos relacionados a planificación estratégica, Sistema Nacional de Inversión Publica, Deberes y Derechos ciudadanos, programación estratégica del presupuesto participativo, identificación y priorización de problemas relevantes, planteamiento de soluciones, identificación y priorización de proyectos, vigilancia ciudadana y otros temas relacionados a los sistemas de Planificación y Presupuesto.
d) Organización y desarrollo de los Talleres de trabajo.
e) Brindar soporte técnico y facilitación del desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2016.
f) Sistematizar y preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
g) Elaborar y presentar la propuesta de los criterios de priorización de proyectos.
h) Evaluar y sistematizar la información recogida de los talleres de priorización.
i) Conducir la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
j) Programar las inversiones de manera adecuada y articulada, priorizando una cartera estratégica de proyectos que reduzcan la atomización de los mismos.
k) Elaborar el documento final de los resultados del proceso participativo 2016.
l) Monitorear la Programación Multianual de Inversiones.
m) El Equipo Técnico tiene facultades para proponer proyectos institucionales de interés social.
n) Otras inherentes a la función.

ARTICULO 19° De la Coordinación y Composición del Equipo Técnico.

La Coordinación Técnica se le encargara a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul por ser de su competencia.

La composición del Equipo Técnico será la siguiente:

- Gerente de Administración
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de obras e Infraestructura

ARTICULO 20° Elaboración de Documentos Informativos

El Equipo Técnico del proceso participativo elaborara la siguiente información:
a) Resumen Ejecutivo del Plan de Desarrollo Concertado vigente
b) Detalle de los proyectos priorizados en el proceso de presupuesto participativo del año anterior considerados en el PIA.
c) Diagnostico el avance de ejecución física y financiera de proyectos priorizados en el proceso anterior y que requieren ser reprogramados para garantizar su conclusión en el periodo 2016.
d) Evaluación Técnica in situ de los proyectos priorizados en los talleres participativos.

CAPITULO IV
DE LOS TALLERES

ARTICULO 21° Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo

EL Equipo Técnico estará encargado de planificar, ejecutar y evaluar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, asimismo, serán los encargados de organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional.

Los talleres se desarrollan en dos fases:

- **PRIMERA FASE:** Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo que comprenderá los siguientes temas:

  - **Diagnostico Temático Territorial.-** Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
  - **Articulación de Planes de Desarrollo Concertados.-** Que, orientara el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
  - **El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.-** Base legal y criterios de formulación.

- **SEGUNDA FASE:** Considera la identificación, priorización de resultados, criterios y selección de alternativas de solución, bajo los siguientes temas:

  - **Rendición de Cuentas.-** Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior por parte de la autoridad edil como de los representantes de la sociedad civil.
  - **Definición de Criterios y Priorización de Acciones.-** Informe sobre los recursos disponibles considerando las reducciones de las obligaciones fijas e ineludibles del Gobierno Local.
  - **Priorización de Proyectos.-** Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a los programas presupuestales planteados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción.
  - **Formalización de Acuerdos y Compromisos.-** Aprobados los acuerdos, estos se formalizaran suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos

ARTICULO 22° Del Cronograma de Talleres.- Se desarrollaran según la propuesta del instructivo N° 001-2010-EF/76.01, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.

N°	ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
01	**PREPARACION**												
	Aprobación y difusión de la Ordenanza						X						
	Conformación del Equipo Técnico						X						
	Elaboración y Aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo						X						
	Preparación del plan de actividades de capacitación						X						
	Convocatoria publica						X						
	Inscripción y acreditación de agentes participantes						X						
	Acciones de capacitación						x	x	x	x	x	x	x
02	**CONCERTACION**												
	Taller de capacitación, identificación y priorización de proyectos del proceso participativo para el año fiscal 2016						X						
	Evaluación Técnica de Proyectos						X						
03	**COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**												
	Reuniones de coordinación Municipalidad Provincial, Gobierno Regional, Gobierno Nacional, Entidades Cooperantes						X		X				
04	**FORMALIZACION**												
	Formalización de Acuerdos y Compromisos						X						
	Audiencia Pública de Rendición de Cuentas												x

ARTICULO 23° De los Criterios de Priorizacion

Se tomara en cuenta los siguientes criterios:

1. Población Beneficiaria en extrema pobreza.
2. Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas. (NBI)
3. Nivel de participación de la Población (de la zona) en acciones de desarrollo comunal.
4. El Co Financiamiento del Proyecto por otras entidades estatales y/o privadas.
5. Porcentaje de la Población Beneficiaria del proyecto.
6. Incidencia del proyecto en la población de mayor riesgo.
7. Impacto de generación de empleo local.
8. Incidencia en el desarrollo de actividades económicas importantes en la zona.
9. Generación de ingresos propios a la Municipalidad de Cerro Azul.

JR. ALFONSO UGARTE N° 500 TELEFAX: 284-6041 / 284-6128 / 284-6348 CERRO AZUL - CAÑETE
Pag. Web: www.municerroazul.gob.pe

La valoración o puntaje para cada uno de los criterios a que se refiere el Artículo anterior, serán los mismos que se consignan en el instructivo Nº001–2010 - EF/76.01.

CAPITULO V
DE LA VIGILANCIA CIUDADANA EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO PÁRTICIPATIVO

ARTICULO 24° Comité de Vigilancia y Control
Los Agentes participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los Agentes participantes. Este se conforma en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP – 2016 y finalizara su labor hasta la culminación del Año Fiscal 2016, debiendo ser reconocidos formalmente por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía.

El Comité de Vigilancia cumple las siguientes **Funciones:**

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
2. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondientes a los proyectos priorizados en el proceso participativo a fin de facilitar la vigilancia.
3. Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal 2016, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
5. Solicitar formalmente al Alcalde. De acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiere para desarrollar las tareas de vigilancia.
6. Informar semestralmente al **Concejo de Coordinación Local** sobre los resultados de vigilancia
7. Participar en las Asambleas Públicas y Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital, para informar a la población sobre la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.
8. Presentar reclamos o denuncias al Concejo Municipal, a la Contraloría general de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentre indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados.

ARTÍCULO 25º.- Requisitos para Conformar el Comité de Vigilancia

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia se requiere:

1. Ser Agente participante, representante de una organización social de base o de Institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción del distrito
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Estará conformado por no menos de tres (03) ni más de cinco (05) integrantes, elegidos entre los agentes participantes, los cargos son los siguientes: Presidente(a), Secretario (a), y miembros integrantes.

ARTÍCULO 26º.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y Evaluación del Presupuesto Participativo.

La Municipalidad brindara información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre la Transparencia y Acceso a la Información Publica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma Ley; para lo cual el Municipio utilizara todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes a los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO VI
DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO, APORTES DE LOS BENEFICIARIOS Y APROBACION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 27º.- Del monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo.

El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones finas o componentes inerciales del gasto de la institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta:

a) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública, así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, de racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio.
b) Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
c) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
d) Otros que requiera la institución para brindar servicios de calidad.

ARTÍCULO 28º.- De los Rubros de Financiamiento.

Los rubros generales que tomara en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN
- FOCAM (Fondo de desarrollo Socioeconómico de Camisea).
- CANON

ARTÍCULO 29º.- De la Asignación de Presupuesto.

El instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", manifiesta que las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tiene restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

De acuerdo a la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico con una perspectiva de Programación Multianual", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, señala que antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto.

La Asignación Presupuestaria, inicialmente será referencial para el año 2016, similar al monto total aprobado del año 2015 a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 30º.- Los aportes de los beneficiarios

Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado serán del 2% del costo total del proyecto, la misma que debe ser depositada en una entidad financiera, caso contrario no se garantiza la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 31º.- Modificación del Presupuesto Anual,

Las modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2016 de harán de acuerdo a la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público y a las Directivas que emita para tal fin, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 31º Aprobación y Ejecución de los Presupuestos.

Los presupuestos participativos anuales son aprobados concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Consejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

Municipalidad Distrital de ... V°B° ASESORIA LEGAL

CAPITULO VII

RENDICION DE CUENTAS AGENDA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 32º Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Publica.- En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.
Interactiva.- La Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuentas de sus compromisos o responsabilidades.

ARTÍCULO 33º La periodicidad de las Rendiciones de Cuentas según corresponda se realizara de la siguiente manera:

- Del ejercicio anterior en los Talleres del Presupuesto Participativo
- Del presente ejercicio al final del año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para la inclusión de los sectores poblacionales excluidos en los Procesos de Planificación y Participación, los requisitos para la inscripción y acreditación como **agentes participantes**, se establecerán mecanismos flexibles y adecuados a fin de garantizar la participación de sus representantes.

SEGUNDA.- Con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y a la población más vulnerable, se tendrá que disponer del total del programa de inversiones no menos del 80% del Presupuesto Participativo 2016 a proyectos alineados y articulados a Programas Presupuestales, los mismos que se discutirán y priorizaran en los talleres del proceso.

TERCERA.- Se considerara un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y al impuesto predial por la población beneficiaria.

CUARTA.- Para los casos no previstos en la presente Ordenanza, la Gerencia Municipal, el Área de Planificación y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentaran las recomendaciones al despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

N°	Fase / Actividades	MAY	JUN	JUL
01	**PREPARACION**			
	Aprobación y difusión de la Ordenanza		X	
	Conformación del Equipo Técnico		x	
	Convocatoria Publica		X	
	Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes		X	
02	**CONCERTACION**			
	Taller de Capacitación e Identificación de Proyectos.		X	
	Evaluación Técnica y Priorización de Proyectos		X	
03	**COORDIANCION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**			
	Reunión con Municipalidad Provincial, Gobierno Regional.		X	X
04	**FORMALIZACION**			
	Taller de Rendición de Cuentas sobre proyectos priorizados 2014.			
	Formalización de Acuerdos y Compromisos		x	
	Elaboración y Presentación de informes al Consejo Municipal, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, otros		x	

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2016

ACTIVIDADES	FECHAS	HORARIOS
Preparación: Emisión de Ordenanza, Conformación de Equipo Técnico, Resoluciones de reconocimiento, preparación de documentos informativos y coordinación entre niveles de gobierno, articulación de cronogramas	Del 20/05/2015 al 04/06/2015	De: 08:00 am a 1:00 pm De; 02:00 pm a 05:00 pm
Convocatoria Pública, CCL, CVC, OSB, otros; sensibilización y publicaciones en medios de comunicación del PPxR 2016, Inscripción y Acreditación de Agentes Participantes.	Del 04 al 09/06/2015	De 08:00 am a 05:00 pm
Talleres descentralizados de Capacitación: Diagnóstico, información de normas, criterios, Planificación Estratégica, SNIP, PDC y otros **Identificación y Priorización de Resultados / Proyectos de Inversión** **Sede Cercado Cerro Azul: Municipalidad**	10/06/2015	5:00 p.m.
Taller Central: Priorización de Proyectos Formalización de Acuerdos y Compromisos Capacitación al Comité de Vigilancia **Sede Cercado Cerro Azul: Municipalidad**	17/06/2015	4:30 pm

Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete

ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE

000111